



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233 -2024-GM-A/MPMN**

**VISTOS:**

Moquegua, 1 JUL. 2024

El Informe Legal N° 1015-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 03247-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1754-2024-SDS/GM/MPMN, Informe N° 070-2024-DRC-SDS-GDES/GM/A-MPMN; y demás anexos;

**CONSIDERANDO:**

Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, cita en el artículo 20° Atribuciones del Alcalde, donde menciona en el numeral 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley;

Que, con la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" establece en el artículo 3°, que dice "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio" y artículo 7° Divorcio ulterior, cita: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días";

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía; sin embargo, el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, resuelve en su artículo primero: **DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 40) Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran;**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2024-GM/MPMN, se declara la separación convencional de los cónyuges Daysi Margarita Salazar Manchego y Agustín Silva Vilca, celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles;

Que, con Informe Legal N° 1015-2024-GAJ/GM/MPMN, opina que es procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare la disolución del vínculo matrimonial de Daysi Margarita Salazar Manchego y Agustín Silva Vilca, celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles;

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades conferidas en Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 0323-2024-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Daysi Margarita Salazar Manchego y Agustín Silva Vilca, celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, conforme a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Oficina del Registro Civil cumpla con efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial dispuesto en el acta de matrimonio; asimismo, curse los partes correspondientes dirigido a las instancias administrativas para su inscripción; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación a los administrados y distribución de la presente resolución a las demás áreas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL